



ESTATUTOS

Confederación Nacional de PYMES (CONPYMES)

SUMARIO:

CAPÍTULO I	Pág.
Denominación, domicilio, duración, personalidad jurídica, ámbito, objeto y fines de la Confederación (arts. 1 al 5)	3
CAPÍTULO II	
Composición (arts. 6 a 12)	7
CAPÍTULO III	
Órganos de representación, gobierno y administración (arts. 13 al 19)	14
CAPÍTULO IV	
De la Junta Directiva (arts. 20 al 30)	18
CAPÍTULO V	
Del Comité Ejecutivo (arts. 31 al 34)	25
CAPÍTULO VI	
Organizaciones Territoriales (arts. 35)	28
CAPÍTULO VII	
Régimen económico (arts. 36 al 39)	29
CAPÍTULO VIII	
Régimen de modificación, fusión y disolución (arts. 40 al 42)	31

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, ÁMBITO, OBJETO Y FINES DE LA CONFEDERACIÓN

Artículo 1. Normativa aplicable, carácter y denominación.

Se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, una Confederación empresarial con carácter no lucrativo de carácter confederal e intersectorial denominada CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PYMES (CONPYMES) en adelante la Confederación que se regirá por lo dispuesto en las citadas normas y los presentes Estatutos y en su caso por los reglamentos de desarrollo interno.

Artículo 2. Domicilio.

La Confederación establece su domicilio social en la ciudad de Madrid, calle Alejandro Ferrant, 3, Local, 28045.

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General a menos que se establezca en la ciudad de Madrid en cuyo caso sólo se requerirá el acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 3. Duración, personalidad jurídica y carácter independiente.

La Confederación tendrá, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/1977, una duración indefinida, personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía de obrar para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos por representantes libremente elegidos.

La Confederación afirma su naturaleza privada, el carácter profesional y apartidista de sus actividades y su independencia respecto de los poderes públicos, de los partidos políticos, de las organizaciones sindicales o de otra índole ajenas a los intereses representados por la Confederación.

Artículo 4. Ámbito territorial e intersectorial.

El ámbito territorial de actuación de la Confederación comprende todo el Estado Español desarrollándose sus actividades ante cualquier institución pública, o entidad o foro nacional o internacional y en cualquier sector económico por lo que tiene carácter de intersectorial.

Artículo 5. Objeto y fines de la Confederación.

De acuerdo con el art. 7 de la Constitución Española la Confederación tiene por objeto la defensa, fomento, coordinación, gestión y promoción de los intereses empresariales, profesionales, laborales, económicos, sociales y culturales que le son propios, siendo los fines de la Confederación, entre otros:

1º.- Representación colectiva, participación institucional y defensa de los intereses de la Confederación ante las instituciones públicas, organizaciones y entidades privadas ya sean de ámbito local, autonómico o estatal o internacional.

2º.- La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones laborales.

3º.- Formar parte de las mesas sectoriales de negociación colectiva laboral o de seguimiento de las mismas.

4º.- Análisis, promoción y presentación de propuestas legislativas ante los distintos grupos parlamentarios: Europeos, Central y Autonómicos para mejorar la legislación, así como la elaboración, promoción y modificación de Códigos de Buenas Prácticas, Guías de contratación, acuerdos de gobierno e iniciativas políticas para conseguir más transparencia, mejorar la legislación laboral y de contratación pública y evitar la competencia desleal.

5º.- Análisis, promoción y presentación de propuestas de mejora de la contratación pública ante las instituciones públicas con respecto a procedimientos de contratación pública y a pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de concursos públicos.

6º.- Promover la mejora de la contratación pública, así como defender el acceso y la participación de las PYMES a la contratación pública, así como promover y/o participar en la mejora de la contratación pública o de cualquier otro ámbito para representar y defender los intereses de la Confederación.

7º.- Defender, promover e impulsar el concepto de capitalismo inclusivo frente al capitalismo clientelar y/o neoliberal, así como todos los principios fundacionales de la Confederación detallados en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

8º.- Reclamar e impulsar a las instituciones públicas hacia una mayor transparencia en cumplimiento de las leyes vigentes.

9º.- Defender la libre competencia, luchando contra las prácticas restrictivas de la competencia.

10ª.- Defender la aplicación de la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales.

11ª.- Favorecer un mercado laboral dinámico y velando por la seguridad y la higiene en el trabajo, así como de la formación continua de los trabajadores y trabajadoras.

12ª.- Reclamar unos marcos normativos transparentes y estables en el ámbito de la energía que descentralicen la generación, faciliten el autoconsumo y fijen un acceso a suministro a precios que no lastren la competitividad de las empresas.

13ª.- Impulsar el I+D+i, formando y fomentando la importancia de la innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.

14ª.- Impulsar las mejores prácticas en materia de sostenibilidad para conciliar competitividad y respeto al medio ambiente y potenciar la economía circular.

15ª.- Defender e impulsar la colaboración público-privada.

16ª.- Defender los intereses comunes de los miembros de la Confederación ante los Tribunales de justicia y ante los Tribunales administrativos de recursos contractuales, Central o autonómicos, o ante los mismos órganos de contratación si procediese como también ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo.

17ª.- Defender, analizar, promover y presentar propuestas ante las instituciones públicas para mejorar la interpretación y aplicación de la legislación en materia de contratación pública y en especial la derivada de las nuevas herramientas y sistemas previstos en la ley de contratación pública, como son los acuerdos marco, las subastas electrónicas, sistemas dinámicos de contratación, procedimientos de diálogos competitivos o la colaboración público-privada en todo lo que vaya en contra de los intereses de los fines de la Confederación.

18ª.- Definir y aplicar medidas que eviten la competencia desleal, así como la vigilancia del cumplimiento de las mismas presentando propuestas ante las distintas instituciones públicas, así como la presentación de denuncias ante la CNMC si da lugar.

19ª.- Definir y presentar a las instituciones públicas las propuestas económicas de contratación mínima en los pliegos de los concursos públicos que garanticen los salarios de los convenios sectoriales.

20ª.-Estudiar, impulsar, fomentar y promover el intercambio de información, documentación y experiencias entre los miembros de la Confederación, realizando incluso sesiones de encuentro y eventos específicos que favorezcan el intercambio de información y negocio empresarial.

21ª.- Estudiar y presentar servicios e informes jurídicos, laborales, económicos y financieros de las materias que puedan ser útiles a los fines de la Confederación para la mejora de su competitividad.

22ª.- Actuaciones de mediación para dirimir posibles cuestiones que pudieran surgir entre sus miembros.

23ª.- Promover acciones de incidencia política y social para el impulso de políticas públicas y planificación estratégica alineadas con los objetivos que constan en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU y con la Estrategia de Desarrollo Sostenible aprobada por el Gobierno de España, así como la implementación de proyectos pilotos, de buenas prácticas y de

comunicación que favorezcan el cumplimiento de dichos objetivos, y que incentiven el trabajo en red y a la generación de alianzas multiactor inclusivas.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN

Artículo 6. Miembros asociados de la Confederación y requisitos.

Podrán pertenecer a la Confederación a) las asociaciones y federaciones empresariales y/o profesionales ya sean de ámbito territorial, sectorial o intersectorial que estén integradas por pequeñas y medianas empresas, así como por microempresas y empresarios/as autónomos/as, b) las propias pymes y microempresas, que voluntariamente lo soliciten y que cumplan los siguientes requisitos:

a) que operen en mercados sujetos a competencia, excluyéndose a quienes representen posiciones predominantes en sectores con elevadas barreras de entrada y carácter de oligopolio de rentas excesivas.

b) que garanticen su independencia política, sindical y económica.

c) que apliquen una estricta política de transparencia en sus cuentas y su gestión.

d) que acepten, defiendan y promuevan el objeto y fines definidos en el artículo anterior, así como los principios fundacionales de la Confederación que se detallan a continuación y que se adoptan de la Asociación empresarial “Plataforma Multisectorial en Defensa de las PYMES (Plataforma PYMES)” según la resolución del Ministerio del Interior de fecha 6 de marzo de 2018, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección Primera, Número Nacional 615142:

Defensa de un modelo de capitalismo inclusivo basado en el principio de equidad:

- En oposición, tanto al capitalismo neoclásico -financiero, clientelar, rentista y extractivo- como al anticapitalismo ideológico.
- Establecido sobre una economía de mercado social, comprometida con su entorno, basada en la igualdad de oportunidades.
- Apoyado en un crecimiento económico sostenible y justo para todas las empresas, frente a los intereses establecidos por un capitalismo neoclásico, favorecedor de *superstars firms*, oligopolios y monopolios (*winner takes-almost-all*) cuyas rentas excesivas que incrementan los costes de producción de las pymes.
- Que impulsa la competencia, esencia del libre mercado.
- Que contribuye a la redistribución de rentas entre la población de modo ex-ante, que apuesta por la formación justa de precios, en lugar de la tradicionalmente utilizada forma ex-post, a través de vías impositivas y ayudas públicas.
- Y que otorga a pymes y autónomos, el papel principal que les corresponde.

Los efectos positivos del capitalismo inclusivo se extienden a todos los sectores poblacionales, reduciendo la desigualdad entre ciudadanos.

En este modelo, el aumento de la productividad favorece el potencial de crecimiento de la economía y la redistribución de rentas, partiendo del necesario beneficio inherente a toda actividad empresarial.

Combatir los “intereses creados” dominantes en el capitalismo neoclásico. Tal como manifiesta el Fondo Monetario Internacional (FMI), los oligopolios de rentas excesivas, expresión explícita de los intereses creados, controlan cada vez más la economía mundial.

Defender un modelo de negocio comprometido con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en especial con el objetivo 3, dedicado a la igualdad de género, fomentando la presencia de las mujeres y la igualdad de oportunidades para crear un entorno laboral digno y justo.

Fortalecimiento del Mercado Único Europeo, evitando las barreras al comercio y favoreciendo la prestación de servicios entre los Estados Miembros para aumentar las relaciones comerciales. La UE debe garantizar la competencia leal entre los Estados, los sectores de actividad y las propias empresas.

Introducir, durante la próxima reforma de la Constitución Española, el reconocimiento de la defensa de la competencia como garantía del sistema privado de libertad de empresas.

Evitar la devaluación salarial e incrementar el número de empleos dignos, impulsando el incremento de la tasa de actividad del factor trabajo y de la inversión, variables muy deterioradas a consecuencia del envejecimiento de la población y de la Gran Crisis Financiera.

Realizar la medición de la tasa de empleo a través criterios fiables y ajustados, que proporcione datos cuantificables y comparables.

Asegurar que los instrumentos de protección al trabajador funcionan de manera eficiente. Los retrasos en los pagos a los asalariados afectados por ERTES a raíz de la crisis del covid 19 y el exceso burocrático de su tramitación generan evidentes problemas a familias y pymes.

Reclamar que los Planes de Reformas a remitir a la UE incluyan medidas económicas estructurales sobre el mercado de productos, basadas en políticas de oferta. Las acciones deben tomarse antes de que se produzca un cambio en la actual política monetaria europea de bajos tipos de interés, facilidad de depósitos negativos y adquisición de deuda por los Bancos Centrales.

Explorar un nuevo modelo salarial, concertado, desde el lado de la oferta y la demanda, y vinculado a la reconsideración del sistema impositivo fiscal sobre el factor trabajo (Seguridad Social).

Reclamar unos mercados de “suministros clave” competitivos, sometidos a dinámicas claras y transparentes de oferta, demanda y formación de precios.

Defender un modelo de producción sostenible, basado en la generación de energía proveniente de fuentes renovables y con un coste competitivo. Promover la eficiencia en el uso de los recursos a través del fomento de la economía circular.

Luchar contra las prácticas restrictivas de la competencia mediante el apoyo activo a la función de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) como supervisora de los mercados.

Defender y asesorar a pymes para la reclamación, mediante acciones colectivas, de los daños derivados de prácticas restrictivas de la competencia.

Apoyar una reforma legislativa que impida la admisión, ante la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, de recursos judiciales contra las sanciones administrativas incoadas y resueltas por la CNMC por prácticas restrictivas de la competencia.

Denunciar, ante la Unión Europea, España y sus organismos de defensa de la competencia, los efectos de la Declaración de Cooperación realizada en diciembre de 2016 por los 14 países de la OPEP y los 11 países non-OPEP, todos ellos productores de petróleo. Concertadamente, suscribieron el compromiso de ajustar voluntariamente su producción para incrementar el precio del barril del petróleo. Con ello logran una mejora de sus rentas, evitando la deflación e incrementando el rendimiento de sus inversiones en activos petrolíferos. Sin embargo, el efecto inflacionista inducido sobre los países consumidores encarece los costes de producción de las pymes.

Reclamar políticas, acciones y recursos que faciliten a pymes y autónomos su incorporación al debate, conocimiento y aplicación de los últimos cambios tecnológicos: la transformación digital, la industria 4.0, el benchmarking, la inteligencia artificial...

Mejorar y flexibilizar la Formación Profesional para lograr su adaptación rápida a estos cambios, especialmente adecuando la oferta a la demanda formativa.

Apostar por una globalización de la economía, estable, justa, igualitaria y democrática. Reclamar en el ámbito financiero una Globalización 2.0, que aplicaría principios democráticos como la igualdad de género al ámbito internacional, buscando la adscripción más eficiente de los recursos financieros, focalizándolos en las actividades productivas desarrolladas por las pymes.

Abordar una reforma de los principios de Basilea III. Su definición actual perjudica la financiación bancaria a las pymes debido al incremento de consumo de capital por parte de las entidades financieras.

Facilitar la financiación de pymes y autónomos a través de entidades especializadas, tal como sucede en EEUU con los *Community Banks*. El alto grado de concentración bancaria en España perjudica a las pequeñas empresas a favor de las grandes, en momentos en que la cantidad de dinero es limitada: las concesiones de créditos ICO tras la crisis del covid-19 a pymes y autónomos se han visto sometidas a criterios de solvencia y ratings abusivos, encareciéndose adicionalmente a través de ventas cruzadas de otros productos financieros.

Alcanzar, a través de la mejora de la productividad, un crecimiento medio del PIB de España y de la UE del 3% anual, o superior, sostenido a medio y largo plazo, sin que esto lleve aparejado un crecimiento de la deuda pública y privada.

Promover la incorporación en los modelos de negocio de las empresas de principios relacionados con la Responsabilidad Social Empresarial, entendida en su sentido amplio, que incentiven las prácticas empresariales y económicas respetuosas con los diversos interlocutores relacionados con las empresas.

Impulsar el compromiso empresarial con el desarrollo económico del territorio en el que operan, con la sostenibilidad medioambiental, con la cohesión social en general, con la igualdad de género y con la integración de las personas con especiales dificultades para su inserción sociolaboral. Denunciar la corrupción, generada por actores privados, sobre organismos económicos estatales y supraestatales, por su efecto negativo sobre el crecimiento económico inclusivo y sostenible y sobre la productividad de las pymes. La corrupción fomenta desigualdades económicas mediante la alteración del libre juego de la competencia y contribuye a la obtención de rentas excesivas.

Emplazar al Consejo General del Poder Judicial para que incluya, en el repositorio de corrupción que difunde periódicamente, tanto los datos afectos al ámbito público como los referidos al privado, informando sobre las personas o entidades implicadas como corruptoras en procesos, sentencias y cumplimiento de penas.

Sobre la representación de las Pymes

Constatar la necesidad de contar con una organización independiente, orgánica, económica y estructural, que defienda los intereses y valores reales de las pymes y que permita, en paridad, la interlocución y concertación para que el dialogo social sea una base fundamental de la democracia y del crecimiento económico y competitivo del país.

Exigir la participación de las Pymes en las consultas que organismos económicos internacionales, como el FMI, la Comisión Europea o el BCE, realicen para la emisión de informes sobre la economía española (art. IV del FMI o Programa de post-vigilancia de la asistencia financiera a España para la recapitalización de su sistema financiero).

Abogar por que las organizaciones empresariales supraestatales representativas de pymes adquieran un papel destacado en las reuniones previas a cada Consejo Europeo de la Tripartite Social Summit, propiciando su interacción con la Presidencia del Consejo Europeo y de la Comisión Europea.

Creación de foros empresariales representativos de Pymes –SME 20 y SME 7- con capacidad de actuación paralela a los lobbys de las grandes empresas (B-20 y B-7), que operan habitualmente en la antesala de las reuniones del G-20 y G-7.

Apoyar un marco laboral en el que las pymes influyan de manera decisiva en la negociación de los convenios colectivos. Vincular los aumentos salariales a las mejoras de productividad es un aspecto clave para competir en la unión monetaria de la Zona Euro.

Defender la creación, dentro del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, de una Comisión Parlamentaria específica para asuntos de las pymes, similar a la existente en el órgano legislativo de EEUU.

Incorporar en la legislación de la UE el principio recogido en la Small Business Act de EEUU, que establece que la competencia es la esencia del sistema privado de empresas, y que sólo ésta garantiza el libre mercado y la igualdad de oportunidades, siendo las pymes, y el impulso a las mismas, las garantes del mantenimiento de la competencia.

Sobre el Marco Fiscal

Impuesto de Sociedades: demandar un marco fiscal que grave el resultado contable -en lugar de la base imponible después de deducciones-rebaje los costes de cumplimiento para pymes, garantice un trato equitativo fiscal, promueva la continuidad y crecimiento empresarial y favorezca la capitalización de las empresas a través de un tratamiento preferente a los beneficios no distribuidos, en lugar de primar la deuda como fórmula de financiación empresarial.

Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: reclamar un sistema fiscal más justo para los autónomos, que elimine el actual desequilibrio que soportan frente a las sociedades. Se debe posibilitar la deducción del coste de la actividad laboral -tomando como referencia la base de cotización a la Seguridad Social- establecer un tipo impositivo único por la tributación de su actividad económica y permitir la deducción de las dietas exentas, actualmente sólo previstas para los trabajadores asalariados.

Impuesto del Patrimonio e Impuesto de Sucesiones y Donaciones: proteger el régimen especial empresarial de tributación del que actualmente disfrutaban los socios de empresas familiares pymes, como condición fundamental para el sostenimiento de estas compañías.

Planes de lucha contra la economía sumergida: apoyar una actuación prioritaria para reducir el saldo de la deuda fiscal en periodo ejecutivo. La deuda actual por este concepto con la Hacienda Pública asciende a 26.000 millones de euros. Mantener esta situación provoca una presión fiscal innecesaria sobre las pymes.

Reformar la imposición fiscal del factor trabajo, implementando modificaciones al actual modelo de cotización a la Seguridad Social. Medidas tales como la eliminación del límite de cotización a las bases máximas, incrementaría la recaudación del sistema sin elevar los costes de las pymes.

Exigir al Gobierno de España el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento fijado por la UE para alcanzar los objetivos de déficit público. Abogar por un reparto proporcional de beneficios y cargas acorde a la capacidad económica de cada Estado Miembro de la UE, de forma que España deje de ser el único Estado sometido al procedimiento de déficit excesivo.

Sobre la Seguridad Jurídica

Impulsar un entorno legal y normativo favorable a las pymes, que apueste por la simplificación administrativa, el estricto cumplimiento bajo sanción de los plazos legales de pago y la participación de las pymes en las licitaciones públicas.

Eliminar la sobrerregulación en la transposición de los mínimos fijados por las Directivas Europeas (*gold-plating*), atendiendo a la comparativa del PIB per cápita de España respecto a otros Estados de la UE. Esto lograría a medio plazo una reducción de los costes de producción y una mejora en la productividad de las pymes.

Valorar la posibilidad del establecimiento de moratorias regulatorias que contribuyan a una mejora de la productividad.

Exigir que las Administraciones preserven la estabilidad regulatoria, compensando los daños causados a pymes y autónomos por normas retroactivas sobrevenidas.

Promover la ejecución real y la actualización de los 10 principios incluidos en la Recomendación de la "Small Business Act" (SBA), publicada por la Comisión Europea en 2008 y apoyada por el Consejo y el

Parlamento Europeo, con objeto de mejorar las condiciones en las que las pymes europeas desarrollan su potencial.

Defender reformas en el Fondo Europeo de Reestructuración Bancaria, el Fondo Europeo de Garantía de Depósitos y el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera, basadas en los principios de solidaridad/responsabilidad y reducción/compartición de riesgos. La aplicación de las reformas debe realizarse a partir de acuerdos intergubernamentales y no de organismos dependientes de la UE.

Abogar por una solución, previa a cualquier reforma, del stock de activos financieros tóxicos de cada Estado Miembro de la UE.

Asegurar que la incorporación de normativa adoptada por la UEM, que supongan cesión de soberanía económica estatal, respete los principios constitucionales españoles y sea avalada por procesos democráticos de consulta a la ciudadanía.

Reclamar una nueva definición de pyme que incluya como tales a empresas de sectores de mano de obra intensiva, con más de 250 trabajadores, si su facturación anual es inferior a 50 millones de euros (actualización de la Recomendación 2003/361).

Asimilar a las pymes al concepto de consumidores respecto al control de transparencia en los contratos hipotecarios, tal como sucede en otros países europeos. El objetivo es favorecer los procesos de reestructuración de la deuda hipotecaria vinculada a la financiación de pymes, en el marco de la segunda oportunidad.

Incorporar el control de transparencia en la contratación entre pymes y oligopolios, a través de la asignación a las pymes de la condición de consumidor adherente.

A los efectos de la consideración del tamaño de empresas (pequeñas, medianas y micro) se aplicará la definición contenida en la Recomendación 2003/361 de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, considerándose además como PYME las empresas de sectores de mano de obra intensiva cuya facturación anual no supere los 50 Millones de euros. Excepcionalmente se podrá acordar la incorporación de otras empresas, aún sin cumplir algunos de los citados requisitos, en base a sus especiales características, las cuales deberán ser previamente valoradas por el Comité Ejecutivo antes de resolver sobre su solicitud de incorporación.

Artículo 7. Incorporación de nuevos asociados y asociadas.

La solicitud de incorporación a la Confederación se deberá cursar mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Confederación, manifestando cumplir los requisitos que se establecen, haciendo constar la aceptación de los Estatutos y de los acuerdos vigentes, y avalada por al menos un asociado o asociada.

El Comité Ejecutivo resolverá sobre la admisión o inadmisión del solicitante a ser asociado mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de los asistentes. Dicho acuerdo deberá posteriormente ser puesto en conocimiento de la Junta Directiva así como de la Asamblea General.

Contra el acuerdo denegatorio de ingreso podrá presentarse recurso ante la Junta Directiva, cuya decisión causará estado. El recurrente deberá informar del recurso al Comité ejecutivo, para que pueda ser incluido el asunto en el orden del día de la siguiente Junta Directiva, la cual deberá establecer la resolución sobre el recurso.

La calidad de asociado o asociada se entenderá adquirida cuando el interesado/a reciba confirmación expresa por parte de la Confederación en tal sentido.

Asimismo el Comité ejecutivo resolverá sobre el cese o pérdida de la condición de asociado/a de la Confederación, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Existirá un Libro Registro de Asociados/as, donde figure el número de orden, fecha de alta y, en su caso, fecha de baja.

Artículo 8. Derechos de los asociados y asociadas.

Todos los asociados/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles como miembros de los órganos de representación.
- c) Ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Confederación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oídos/as con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos/ellas y ser informados/as de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la Confederación, a través de la Junta Directiva.
- f) Utilizar los servicios que la Confederación ponga a su disposición.
- g) Obtener información sobre los puntos del orden del día de cualquier convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 9. Obligaciones de los asociados y asociadas.

Todos los asociados/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir los fines de la Confederación y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adaptados por los órganos de gobierno de la Confederación.
- c) Contribuir al sostenimiento económico de la Confederación mediante el abono de las cuotas y demás aportaciones que se establezcan.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de gobierno a que pertenezcan y fueran citados.
- e) Respetar la libertad de opinión de los demás asociados/as y no entorpecer, directa o indirectamente, las actividades de la Confederación.
- f) Aquellas otras que se determinan en los presentes Estatutos y en su caso por los reglamentos de desarrollo interno.

Artículo 10. Pérdida de la condición de asociado/a.

La condición de asociado/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado/a comunicada por escrito al Comité ejecutivo, con un mínimo de dos meses de antelación al inicio del nuevo ejercicio económico.
- b) Por la pérdida de alguna de las condiciones o requisitos.
- c) Por expulsión acordada conforme al art. 11 sobre Régimen sancionador.

La pérdida de la condición de asociado/a por cualquiera de los motivos expuestos, llevará consigo la de todos los derechos, no le eximirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendiente para con la Confederación y no le facultará para exigir la devolución, total o parcial, de las cuotas satisfechas.

Artículo 11. Régimen sancionador.

Los/Las asociados/as podrán ser sancionados/as por el Comité ejecutivo por las siguientes causas:

- a) Por la comisión de actos que les hagan indignos de seguir perteneciendo a la Confederación.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas.
- c) Por no compartir las finalidades de la Confederación o no colaborar en la consecución de las mismas.
- d) Por incumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias o reglamentarias internas.
- e) Por conducta incorrecta o por desprestigiar a la Confederación con hechos o palabras que perturben o sean contrarios a los actos organizados por la misma, a la ejecución de los acuerdos adoptados o actuaciones desarrolladas por los órganos de gobierno de la Confederación o a la normal convivencia entre los asociados/as.

Las sanciones podrán comprender desde la suspensión de los derechos hasta la pérdida o expulsión de la condición de asociado/a.

En todo caso, será requisito indispensable el acuerdo motivado del Comité ejecutivo. Todo asociado/a tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar al expediente sancionador y a ser oído/a con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo. Una vez acordado, el asociado/a podrá recurrir ante la Junta Directiva en caso de no estar conforme, la cual resolverá lo que proceda

Artículo 12. Miembros de honor.

La Junta Directiva podrá proponer el nombramiento de miembros de honor, que deberán recaer en personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber ostentado la Presidencia de la Confederación.
- b) Haber ostentado la Vicepresidencia de la Confederación.

Tendrán derecho a voz en la Asamblea General, en la Junta Directiva, en el Comité Ejecutivo y en las Comisiones para las que fueren convocados, pero no dispondrán de derecho a voto y estarán exentos del abono de las cuotas correspondientes.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Órganos de representación, gobierno y administración.

La Confederación estará constituida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

La Asamblea General es el órgano supremo de la organización y estará constituida por todos los/las asociados/as que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cada socio o socia dispondrá en la Asamblea de al menos un voto. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá asignar un número superior de votos a los/las asociados/as en función de criterios tales como su composición, la cantidad de organizaciones y de empresas que agrupen, el número de trabajadores/as que empleen, el volumen de negocio, la relevancia institucional, así como otros parámetros de carácter objetivo que igualmente pueda establecer la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. En ningún caso, el número de votos se establecerá exclusivamente en función del importe de las cuotas y/o demás aportaciones económicas.

Los/las socios/as que sean organizaciones, asociaciones, federaciones u otras personas jurídicas designarán libremente a las personas físicas que actuarán como representantes suyos ante la Asamblea General, debiendo comunicar por escrito a la Presidencia de la Confederación la identidad de los mismos en cada momento.

La Asamblea General, por votación secreta de los/las asociados/as con derechos a voto, designará por un período de cuatro años a los miembros de la Junta Directiva que se compondrá de un mínimo de diez miembros.

Durante dicho período de mandato, la Asamblea general podrá acodar, a propuesta del Comité ejecutivo, la incorporación o sustitución de alguno o algunos miembros de la Junta Directiva, quien/es ostentará/n su cargo hasta el final del período del mandato de cuatro años de la Junta Directiva inicialmente elegida por la Asamblea General.

Designados los miembros de la Junta Directiva, ésta elegirá los cargos que estará compuesta como mínimo por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria General, un Tesorero o Tesorera y seis vocales, pudiéndose elegir adicionalmente uno o varios Vicepresidentes o Vicepresidentas y más vocales. Esta elección será por votación secreta entre los miembros de la Junta Directiva designados. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano permanente de gobierno, dirección y administración de la Confederación.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán que ser asociados/as o representantes de una entidad asociada.

Los miembros de la Junta Directiva que ocupen los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería, así como otros miembros propuestos por la Presidencia y elegidos por la Junta Directiva, conformarán el Comité Ejecutivo de la Confederación, siendo éste el órgano colegiado ejecutivo de normal gobierno, administración y dirección de la entidad, que ejercerá y tendrá la delegación permanente de las facultades y competencias, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos sociales.

Los miembros del Comité Ejecutivo también ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará:

- a) En convocatoria ordinaria, reuniéndose una vez al año, dentro del primer trimestre del año en curso para aprobar y debatir los acuerdos que procedan en el ejercicio de las funciones que le son propias, siendo acordada su celebración por la Junta Directiva.
- b) En convocatoria extraordinaria, cuando lo soliciten un número de asociados con derecho a voto no inferior al 20%, o cuando lo acuerde la Junta Directiva por la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.
- c) En convocatoria universal cuando estén presentes o válidamente representados todos los/las asociados/as con derecho a voto y así lo decidan.

Artículo 15. Formalidades para convocar la Asamblea.

La Asamblea –ordinaria o extraordinaria- deberá ser convocada por escrito, expresando en la convocatoria: lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día, a efectos de tener conocimiento por parte de los/las asociados/as con derecho a voto de los asuntos a tratar. La convocatoria de la Asamblea ordinaria deberá realizarse con una antelación mínima de quince días y la extraordinaria con una antelación mínima de siete días. En ambos casos la convocatoria podrá hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. En caso de urgencia, apreciada por quien

ostente la Presidencia de la Confederación o por el Comité ejecutivo, podrá convocarse la Asamblea General en un plazo no inferior a 3 días naturales.

La Asamblea universal no requerirá de plazo alguno de convocatoria.

El orden del día en las convocatorias ordinarias o extraordinarias será el que haya aprobado el Comité ejecutivo. En las convocatorias extraordinarias deberá incorporarse necesariamente los puntos propuestos por quien haya instado la convocatoria. En una convocatoria universal el orden del día deberá ser al menos aprobado por la mayoría simple de los/las asociados/as con derecho a voto.

Artículo 16. Constitución válida de la Asamblea.

La Asamblea –ordinaria y extraordinaria- quedará válidamente constituida cuando, en primera convocatoria, concurren a ella un tercio de los/las asociados/as con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, que se celebrará en un término máximo de treinta días de la celebración infructuosa de la Asamblea en primera convocatoria, con cualquiera que fuera el número de asociados/as presentes con derecho a voto.

La Asamblea universal para que quede válidamente constituida será necesario la presencia o representación del cien por cien de los/las asociados/as con derecho a voto y se celebrará en primera y única convocatoria.

Tendrán en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo, el/la asociado/a que haya impagado dos cuotas, sucesivas o alternas, mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de asociado/a.

Artículo 17. Acuerdos adoptados por la Asamblea.

Los acuerdos se entenderán aprobados cuando hubieran votado en su favor por mayoría simple de los/las asociados/as presentes o representados/as con derecho a voto. Se requerirá una mayoría cualificada del setenta y cinco por ciento de los/las asociados/as presentes o representados/as con derecho a voto cuando se pretenda aprobar la modificación de los estatutos, o acordar la fusión o disolución de la Confederación.

A los efectos de este artículo no serán computables los votos en blanco ni las abstenciones.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará un acta que se transcribirá en un libro al efecto y será firmada por Presidencia y Secretaría General de la Confederación o por quienes les sustituyan en su ausencia.

Artículo 18. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Sólo se podrá dar representación o delegación de voto a otro asociado/a. Varios/as asociados/as podrán conferir el voto a un/a mismo/a asociado/a, pero se limita a dos el número máximo de delegaciones o representaciones que puede presentar cada asociado/a.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales de la persona delegante y de la representada, y deberá estar fechado y firmado por ambas. Se deberá entregar a la Secretaría General con un día hábil de antelación a la celebración de la sesión o convocatoria en la que deba de ser tenida en cuenta.

Excepcionalmente en la Asamblea General extraordinaria que se convoque para la elección de la persona que ostentará la Presidencia y demás integrantes de la Junta Directiva no se admitirá la delegación de voto.

Artículo 19. Funciones de la Asamblea.

Le corresponde a la Asamblea:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Confederación y de sus asociados/as.
- b) Aprobar los programas, los planes de actuación y la Memoria anual de actividades.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva, mediante votación libre y secreta y aprobar o censurar sus actuaciones.
- d) Adoptar las decisiones que procedan a efectos de interponer toda clase de recursos y acciones judiciales ante los correspondientes órganos administrativos o judiciales.
- e) Aprobar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, que deberán de satisfacer los/las asociados/as, así como su incremento.
- f) Aprobar que la Confederación se asocie a otras Asociaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- g) Aprobar los presupuestos y el estado de liquidación de cuentas y cualquier solicitud de financiación.
- h) Conocer de los acuerdos de admisión, cese o pérdida de la condición de asociados/as adoptados por el Comité ejecutivo en el ejercicio de las competencias que le otorgan estos estatutos.
- i) Resolver los recursos de inadmisión de un/a solicitante a ser asociado/a.
- j) Aprobar los Reglamentos de desarrollo estatutario que procedan.
- k) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- l) Acordar la fusión o disolución de la Confederación.
- m) Disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- n) Aprobar aquellas otras decisiones que, por su especial relevancia y repercusión en la organización y el funcionamiento de la Confederación, estime la Junta Directiva o el Comité ejecutivo que habrán de ser sometidas a la decisión de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. Elección de la Junta Directiva.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser asociado/a o representante de una entidad asociada, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La Junta Directiva se presentará en candidatura conjunta, liderada por la persona que opte a la Presidencia, y se elegirá de la misma forma por la Asamblea General convocada al efecto. Cada candidatura deberá estar formada por una lista completa con un candidato/a para cada puesto electivo.

La votación será libre y secreta y resultará elegida la candidatura que obtenga en la primera votación la mitad más uno de los votos presentes y representados. En caso de no obtener la referida mayoría, se procederá a una segunda votación, a la que concurrirán las dos candidaturas que hubiesen obtenido el mayor número de votos en la primera votación, resultando elegida la que obtenga la mayoría simple de votos, cualquiera que sea el número de éstos.

Para la presentación de listas de candidaturas se habilitará un período de treinta días naturales, que finalizará, como mínimo, quince días naturales antes de la fecha de celebración de la sesión Extraordinaria de la Asamblea General donde se realizará la votación y su escrutinio.

Cuando, por cualquier motivo, no resultara posible el nombramiento de la Junta Directiva, se convocará un nuevo proceso electoral en un plazo no superior a seis meses, quedando en sus funciones la Junta Directiva saliente. Si esto no fuere posible, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Gestora de al menos cuatro miembros, que se ocupará del Gobierno de la Confederación hasta que sea elegida una nueva Junta Directiva, en proceso electoral que deberá convocar la Comisión Gestora en un plazo no superior a seis meses.

Los miembros de la Comisión Gestora elegirán de entre ellos, un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria General y un Tesorero o Tesorera, que tendrán todas las facultades que en los presentes Estatutos están conferidas a la Presidencia, Secretaría General y Tesorería de la Confederación.

Se convocará la elección de la Presidencia y Junta Directiva en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, cese o incapacidad del Presidente o Presidenta que haya encabezado la candidatura.

c) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, cese o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida al 50 % de su composición.

Artículo 21. Cese como miembro de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte, declaración de fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria presentada por escrito ante la Secretaría General.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de asociado/a, por la pérdida de la condición de representante de una entidad asociada o baja de ésta.

Artículo 22. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se celebrará cuantas veces lo estime oportuno la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros, siendo presidida por el Presidente o Presidenta, y en su ausencia, por la Vicepresidencia primera y de no haberla se procederá a una nueva convocatoria.

La convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva se realizará por escrito expresando el lugar, día, hora y orden del día de la reunión y se hará llegar con una antelación mínima de cinco días hábiles a su celebración. Se entenderán como válidamente efectuadas aquellas convocatorias remitidas por medios electrónicos a las direcciones facilitadas a tal efecto. Por razones de urgencia, se podrán tratar asuntos que no consten en el orden del día.

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría General o de quienes les sustituyan.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado anteriormente en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la propia Junta Directiva o por la Presidencia de la Confederación cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 23. Aprobación de los acuerdos de la Junta Directiva.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, se haya tratado por motivos de urgencia o por estar presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva y lo acuerden por unanimidad.

Las sesiones de la Junta Directiva deben constar en un acta que, firmada por Presidencia y Secretaría General, se transcribirán al libro de actas correspondiente.

Artículo 24. Funciones de la Junta Directiva.

Le corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Elegir, entre sus miembros, los cargos de la Junta Directiva de la Confederación.
- b) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Realizar y dirigir las actividades de la Confederación necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus finalidades.
- d) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación generales y específicos, ejecutar los aprobados e informar de su cumplimiento a la próxima reunión de la Asamblea General.
- e) Ratificar y aprobar la formulación de las cuentas anuales efectuadas por el Comité Ejecutivo y presentar a la Asamblea General los presupuestos, los balances, las liquidaciones de cuentas y las propuestas de cuotas para que se aprueben.
- f) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla para su aprobación a la Asamblea General.
- g) Conocer sobre la admisión, cese o pérdida de la condición de asociado o asociada que acuerde el Comité ejecutivo, así como resolver sobre los posibles recursos que procedan según lo previsto en los presentes estatutos.
- h) Trasladar el domicilio social, dando cuenta a la Asamblea General.
- i) Elaborar y modificar los Reglamentos de desarrollo interno de aplicación a los/las asociados/as.
- j) Nombrar delegados o crear Comisiones para alguna determinada actividad de la Confederación.
- k) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas Comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- l) Nombrar, si lo estima oportuno para el buen funcionamiento de la Confederación, un/a Director/a /Gerente y cesarlo/a.

- m) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos, y en su caso por los Reglamentos de desarrollo interno cubriendo las posibles lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- n) Las que le sean delegadas por la Asamblea General.
- o) Adoptar acuerdos en relación a la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses de los miembros de la entidad, sin perjuicio de la facultad de delegar en el Comité Ejecutivo la realización de aquellas que se encuentren en el marco de su competencia.
- p) Conocer y ratificar las gestiones del Comité Ejecutivo.
- q) Conocer y ratificar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo respecto de la afiliación o la incorporación a otras organizaciones o entidades.
- r) Conocer y ratificar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo respecto de la participación económica en sociedades, asociaciones, fundaciones y otras entidades, en interés de la consecución de la finalidad de la entidad.
- s) Conocer y ratificar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo relativos a la comparecencia ante los organismos públicos y por la interposición de todo tipo de recursos, con la finalidad de defender de manera adecuada y eficaz los intereses a su cargo.
- t) Velar por el eficaz funcionamiento de los servicios de la entidad.
- u) A propuesta del Comité Ejecutivo, aprobar y, si cabe, modificar el Código Ético de la entidad.
- v) Designación, a propuesta de la Presidencia, de las personas miembros del Comité Ejecutivo.
- w) Ratificar la propuesta del Comité Ejecutivo respecto de la convocatoria de elecciones.

En casos de máxima urgencia, la Junta Directiva adoptará decisiones sobre asuntos, cuya competencia corresponde a la Asamblea General, debiendo dar cuenta de ellas en la primera sesión que se celebre.

Artículo 25. Funciones de Presidencia.

Le corresponde a quien ostente la Presidencia de la Confederación:

- a) Representar legalmente a la Confederación, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas ya sean de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.
- b) Suscribir contratos, otorgar poderes y ejecutar todo tipo de actuaciones con la autorización de la Junta Directiva.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo; dirigiendo las mismas, así mismo suspender si procede las sesiones.
- d) Ordenar a la Tesorería los pagos y los libramientos acordados válidamente.
- e) Dar a conocer al Comité ejecutivo, para su tramitación, la solicitud de admisión de nuevos asociados o asociadas así como las dimisiones que presenten, y las posibles propuestas de cese o pérdida de la condición de asociado o asociada.
- f) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se

faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.

- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- h) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- i) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de ahorro, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.
- j) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- k) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- l) Otorgar poderes de representación técnico procesal sin limitación alguna
- m) Delegar algunas de sus funciones en la/las Vicepresidencia/s, en la Tesorería, en la Secretaría General y/o en el/la directora/a General/Gerente si lo hubiese.
- n) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Confederación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- o) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva y de la Confederación y aquellas otras que de manera expresa le atribuyan estos Estatutos.

Artículo 26. Funciones de Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia Primera realizar las funciones de la Presidencia, en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, con las mismas facultades y en todas las actuaciones necesarias.

Serán facultades del/los Vicepresidente/s y/o de la/las Vicepresidenta/s las que delegue quien ostente la Presidencia y/o le atribuyan la Asamblea General y en su caso por los reglamentos de desarrollo interno.

Artículo 27. Funciones de Secretaría General.

La persona que ostente la Secretaría General le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia y a la/s Vicepresidencia/s en todas las materias de su competencia.
- b) Ocupar la Secretaría de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, asistiendo a las reuniones que se realicen y levantar las actas correspondientes a los acuerdos que se adopten.
- c) Ocuparse de la gestión y administración de la Confederación y de tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios, bajo la supervisión de la Presidencia y conforme a las directrices de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- d) Custodiar y llevar al día el libro de registro de admisiones y salidas de asociados y asociadas y el resto de documentación de la Confederación.
- e) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- f) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los asociados y asociadas en la forma prevista en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

- g) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios y socias, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- h) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- i) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- j) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- k) Cuantas otras funciones le sean encomendadas en el Reglamento de Régimen Interno o le sean otorgadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.

Por acuerdo de la Junta Directiva, se podrá nombrar Secretario o Secretaria General a una persona física o jurídica que no ostente la condición de asociado o asociada, en cuyo caso asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, con voz, pero sin voto.

Así mismo, por acuerdo de la Junta Directiva, se podrá acordar que las funciones de la Secretaría General sean asumidas por el Director o Directora General/Gerente si lo hubiere.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría General será sustituida por el o la Vocal de la Junta Directiva que designe la Presidencia.

Artículo 28. Funciones de Tesorería.

Son funciones propias de la persona que ocupe la Tesorería:

- a) Llevar al día la cuenta de gastos e ingresos de la Confederación y los libros de contabilidad que legalmente procedan.
- b) Cumplimentar todas las obligaciones fiscales y laborales, en plazo y forma, de la Confederación.
- c) Custodiar los libros de contabilidad y cualquier otra documentación financiera de la Confederación.
- d) Expedir los recibos del abono de las cuotas por parte de los asociados y asociadas.
- e) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Confederación, así como invertirlos en la forma que determine la Junta Directiva.
- f) Dar cumplimiento a los pagos de las deudas de la Confederación previa orden de Presidencia.
- g) Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, el balance y el estado de cuentas del año anterior para ser aprobados por el Comité Ejecutivo, y ratificados posteriormente por la Junta Directiva, que posteriormente los someterá a la aprobación de la Asamblea General.
- h) Otras funciones que son propias del cargo y que le encomiende la Presidencia.

La Junta Directiva podrá acordar que todas o algunas de las funciones de Tesorería sean asumidas por la Secretaría General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Tesorería será sustituida por el/la Vocal de la Junta Directiva que designe Presidencia.

Artículo 29. Moción de censura.

Los componentes de la Junta Directiva están sometidos, conjunta o individualmente, a una posible moción de censura en el ejercicio de sus funciones.

La moción de censura debe ser presentada mediante escrito firmado por un treinta por ciento (30%) de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General en sesión extraordinaria.

La moción de censura a la Presidencia y/o a la Junta Directiva deberá ser constructiva, incorporando la propuesta de candidato(s) alternativo(s) a aquellos que se censuran.

Presentada la moción de censura, la Presidencia tendrá la obligación de convocar la Asamblea General extraordinaria, para debatirla y aprobarla si procede, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales.

Para la aprobación de la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los votos de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General.

En caso de aprobarse la moción de censura, los nuevos miembros de la Junta Directiva que sustituyan a los censurados ocuparán su cargo por el tiempo que les restase a los sustituidos.

Artículo 30. Compromiso ético.

La Presidencia y demás miembros de la Junta Directiva se comprometen a comunicar a la Junta Directiva, la apertura contra el mismo o la entidad a la que representa de cualquier procedimiento judicial penal, la declaración de concurso de acreedores y la inclusión en cualquier registro público de morosos por deudas con Hacienda y/o Tesorería General de la Seguridad Social, poniendo a disposición de la Junta Directiva su cargo hasta que se resuelva el asunto.

A estos efectos se entenderá que se ha abierto un procedimiento penal, cuando se formule contra el interesado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal; o cuando se adopte contra el mismo una medida cautelar de especial importancia e intensidad; o cuando contra el afectado se dicte auto de procesamiento.

La Junta Directiva valorará cada hecho y, en su caso, acordará su cese mediante voto secreto. Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General. Las circunstancias de cada caso y las valoraciones que sobre el mismo realice la Junta Directiva serán confidenciales, salvo que se acuerde lo contrario o se acuerde el cese.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 31. El Comité Ejecutivo.

Es el órgano colegiado ejecutivo de normal gobierno, administración y dirección de la entidad, que ejercerá y tendrá la delegación permanente de las facultades y competencias, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos sociales.

Composición: Estará formado por los miembros que ocupen los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería. También se podrán incluir otros miembros elegidos por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.

El número de miembros totales del Comité Ejecutivo no podrá ser inferior a 4.

Artículo 32. Competencias del Comité Ejecutivo.

Serán competencias del Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

- a) Planificar y dirigir las actividades de la entidad para el ejercicio y desarrollo de las facultades y competencias que tiene atribuidas.
- b) Proponer a la Junta Directiva la defensa, de forma adecuada y eficaz, de los intereses a cargo de la entidad, así como los programas de actuación y la realización o la dirección de los aprobados, dando cuenta de su cumplimiento.
- c) Otorgar y firmar, en nombre de la entidad, todo tipo de documentos públicos y privados: retirar y cobrar cualquier cantidad o fondo de organismos públicos o privados, firmar a tal efecto cartas de pago, recibos, facturas o libramientos.
- d) Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos, los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la entidad.
- e) Dirigir el funcionamiento del personal de la entidad, nombrando y cesando a los empleados y empleadas, otorgando a tal efecto contratos de trabajo y de prestación de servicios en su caso.
- f) Delegar todas o parte de sus facultades, legalmente delegables, otorgar poderes de todo tipo, judiciales o extrajudiciales, y modificar o revocar apoderamientos y delegaciones conferidas. Tanto de las delegaciones como de los poderes extrajudiciales, de sus modificaciones y revocaciones, dará cuenta a la Junta Directiva.
- g) Operar con la banca privada y oficial, incluso con el Banco de España y con todo tipo de entidades financieras y de crédito, llevando a buen fin todas las operaciones que la legislación y la práctica bancaria permitan. Seguir, abrir, disponer y cancelar todo tipo de cuentas corrientes y de ahorro, firmar cheques, órdenes y otros documentos, solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos.

- h) En general, siempre que el interés de la entidad lo haga necesario para el cumplimiento de su misión, le corresponde la realización de actos de administración, tanto sobre bienes muebles como inmuebles.
- i) Acordar la afiliación o la incorporación a otras organizaciones o entidades.
- j) Acordar la adquisición, cese o pérdida de la condición de asociado o asociado de la Confederación.
- k) Elaborar y aprobar el Orden del día de las Asambleas generales.
- l) Adoptar acuerdos relativos a la participación económica en sociedades, asociaciones, fundaciones y otras entidades, en interés de la consecución de la finalidad de la entidad.
- m) Adoptar acuerdos relativos a la comparecencia ante los organismos públicos y para la interposición de todo tipo de recursos, con la finalidad de defender de manera adecuada y eficaz los intereses a su cargo.
- n) En cualquier momento del mandato electoral, proponer a la Junta Directiva la convocatoria de elecciones.
- o) Formular y firmar las cuentas anuales de la Entidad.
- p) Todas aquellas atribuciones que no estén expresamente encomendadas a otros órganos de gobierno.

La Junta Directiva podrá ampliar este ámbito de competencias mediante acuerdo expreso. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la convocatoria de la Asamblea, la ratificación y presentación de la rendición de cuentas y balances a la Asamblea, ni las facultades que ésta conceda a la Junta Directiva, excepto que tuviese la autorización expresa por parte de la Junta Directiva.

Artículo 33. Reuniones y acuerdos del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, a instancia de la Presidencia, se reunirá como mínimo una vez cada dos meses y todas las veces que la Presidencia lo convoque. En primera convocatoria será válida su constitución con la Presencia de la mayoría de sus miembros, y en segunda, que tendrá lugar media hora más tarde que la primera, sea quien sea el número de asistentes.

A efectos de mejorar la participación y el debate sobre aspectos sectoriales y estratégicos de la Entidad, se podrá designar a propuesta de la Presidencia a otras personas de la Junta Directiva, de entre sus miembros, para que formen parte de un Comité Ejecutivo ampliado. Este Comité Ejecutivo ampliado, del que los miembros serán designados atendiendo a sus especializaciones concretas se reunirá con la periodicidad que se acuerde por la Presidencia, y tendrá como función el debate y concreción de posicionamientos estratégicos de la Entidad, sobre aspectos de la actualidad socioeconómica, así como la profundización en temáticas específicas de especial relevancia que se consideren.

Se fijará un calendario anual de reuniones, tanto del Comité Ejecutivo como del ampliado, si se acuerda su constitución, que serán convocadas por la Presidencia con tres días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria correspondiente incluirá el orden del día de los asuntos que se tengan que tratar, sin

embargo, por razones de urgencia, se podrán tratar asuntos que no consten en dicho orden del día.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes. Las personas miembros del Comité Ejecutivo no podrán delegar su representación a favor de ningún otro de sus miembros.

Del contenido de sus reuniones, la Secretaría General levantará acta, que una vez aprobada, será firmada por Presidencia y Secretaría General.

Artículo 34. Duración del mandato y funcionamiento del Comité Ejecutivo.

La duración de los mandatos será la misma que la de la Junta Directiva y la sustitución de sus miembros será acordada por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIONES TERRITORIALES

Artículo 35. Organizaciones territoriales.

Con la finalidad de posibilitar el desarrollo de los objetivos de la entidad, la Junta Directiva, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá acordar la constitución de organizaciones territoriales.

Dichas organizaciones se identificarán con la denominación CONPYMES, seguida del ámbito territorial en el que desarrollen su actividad social, dependiendo, tanto en el ámbito institucional como económico, de la entidad.

Las organizaciones territoriales se organizarán mediante una Comisión Ejecutiva, compuesta por un mínimo de cinco miembros, con la presencia necesaria de un Presidente o Presidenta y con la designación de un Secretario o Secretaria o Delegado o Delegada. Todos los miembros de esta Comisión Ejecutiva serán nombrados y destituidos por el Comité Ejecutivo de la entidad, y su mandato se extenderá por el período que dure el de los órganos de gobierno de la entidad.

A los efectos de funcionamiento, las organizaciones territoriales se dotarán de un Reglamento de gestión, que será aprobado y, si cabe, modificado por el Comité Ejecutivo de la entidad, previo análisis de las consideraciones efectuadas tanto por la Junta Directiva como por las comisiones ejecutivas de cada organización territorial.

Las asociaciones, federaciones o empresas asociadas a la entidad formarán parte de la Organización Territorial que les corresponda en función de la ubicación de su centro de trabajo, caso de estar constituida, y asumirán todos y cada uno de los derechos y obligaciones dimanantes de estos estatutos sociales, así como los que puedan derivar de los Reglamentos de gestión.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Patrimonio de la Confederación.

El patrimonio de la Confederación estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban abonar los/as asociados/as de pleno derecho, según los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) El producto de los bienes y derechos que le correspondan por los intereses de sus cuentas bancarias y demás productos financieros.
- c) Las donaciones, legados y subvenciones que pueda recibir legalmente.
- d) Los bienes patrimoniales y cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las leyes.

La Confederación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 37. Administración y destino de los recursos.

Los recursos de la Confederación serán administrados por la Tesorería, quien se encargará de llevar los libros de cuentas. Todos los recursos irán destinados a la gestión y al cumplimiento de los fines de la Confederación previstos en los Estatutos.

No se podrá concertar con las diferentes Administraciones públicas convenios y/o contratos, de carácter oneroso, ni recibir de ellas ayudas y/o subvenciones, que limiten la independencia de la Confederación.

Los beneficios obtenidos por la Confederación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/as asociados/as, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 38. Cuentas de la Confederación.

Los libros de contabilidad y todos los documentos contables que obren en poder de Tesorería y de los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de sus funciones, podrán ser examinados durante treinta días naturales anteriores a la Asamblea General que ha de aprobar las cuentas anuales de la Confederación.

Las cuentas de la Confederación serán auditadas anualmente y se publicarán una vez sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 39. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente el Comité Ejecutivo confeccionará el Presupuesto y será aprobada por la Junta Directiva y en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Confederación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Confederación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

El Comité Ejecutivo controlará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Confederación.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 40. Procedimiento de modificación y fusión.

La modificación de los Estatutos de la Confederación requiere del acuerdo favorable de la Asamblea General de acuerdo con la mayoría prevista en el artículo 17 de estos Estatutos.

El proyecto de modificación podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o bien propuesto por al menos un tercio de los asociados con derecho a voto de la Confederación y se enviará a todos los asociados con una antelación mínima de veinte días naturales a la celebración de la Asamblea General que ha de aprobar la modificación.

El mismo procedimiento se utilizará para la fusión de la Confederación con otras asociaciones análogas.

Artículo 41.- Procedimiento para acordar disolución.

La Confederación se disolverá mediante Asamblea extraordinaria convocada al efecto con este único punto en el orden del día, siendo aprobada mediante votación de la mayoría cualificada prevista en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

La citada Asamblea nombrará una Comisión liquidadora compuesta por tres miembros de la Confederación que procederá a abonar deudas pendientes, rescindir los contratos vigentes, liquidar el patrimonio y saldar las obligaciones contraídas por la Confederación.

Así pues, corresponde a la Comisión liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Confederación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar las cuotas pendientes de los asociados y los créditos a favor de la Confederación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la inscripción de la disolución en el Registro correspondiente.

Artículo 42. Destino del remanente.

De existir remanente, una vez liquidada la Confederación éste se destinará como donación a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que haya aprobado la Asamblea General.

DILIGENCIA: Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General de la Confederación celebrada con fecha 6 de Octubre de 2022

VB Presidente

Jose María Torres García

Secretario General

Juan José Gil Panizo